riódico «Diario Sur» de Málaga y tablones de anuncios de este Centro de Estudio y Apoyo Técnico y del Ayuntamiento de Málaga.

Segundo.—Señalar la fecha del día 11 del próximo mes de septiembre, a las once horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se estimen pertinentes a instancia de partes, para levantar las actas previas a la ocupación.

A dicho acto, deberán asistir los titulares, afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno y a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.—Notificar a los interesados mediante cédula, el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Cuarto.—Publicada la lista mencionada en el apartado primero y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular por escrito, ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, paseo de la Farola, 7, Málaga-16, o en el Ayuntamiento de Málaga, las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Málaga, 9 de julio de 1984.—El Ingeniero Jefe, Juan Brotóns Pazos.—9.711-E.

Relación de afectados con expresión de número de orden, nombre y apellidos, domicilio, clase de terreno y superficie afectada

1. Don Domingo A. Flores Guerra. Malasaña, 14. Málaga. Solar. 54,50 metros cuadrados.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16455 *ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro privado de Formación Profesional «María Montessori», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Luis Manuel García Urrea, Director del Centro privado de Formación Profesional «María Montessori», de Zaragoza, en solicitud de cambio de domicilio;

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «María Montessori», de Zaragoza, el cambio de domicilio de la calle Asín y Palacios, 18, al número 23 de la misma calle, con entrada por Pedro IV el Ceremonioso, 12, de la misma localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16456 *ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se suprimen enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Politecnos», de Burgos.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Antonio García Martínez, Director del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Politecnos», de Burgos, en solicitud de supresión de enseñanzas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Burgos para acceder a la supresión solicitada,

Este Ministerio ha resuelto suprimir, con efectos académicos del curso 1984-85, las enseñanzas correspondientes a Formación Profesional de primero y segundo grados que se relacionan a continuación y que fueron autorizados al Centro privado de primero y segundo grados homologado «Politecnos» de Burgos, domiciliado en Calera, 29:

Rama Automoción: Profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Rama Delineación: Profesión Delineante.

Rama Hostelería y Turismo: Profesiones Regiduría de Pisos y Servicios, Especialidades Administración Hotelera y Agencia de Viajes.

Rama Química: Profesión Operador de Laboratorio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16457 *ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Formación Profesional «San Antolín», de Murcia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Silvestre del Amor García, titular del Centro privado de Formación Profesional «San Antolín», de Murcia, en solicitud de cambio de titularidad del mismo;

Teniendo en cuenta que dicho Centro obtuvo la autorización definitiva por Orden de 28 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), por lo que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13, 2, del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y vistos los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Murcia en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «San Antolín», de Murcia, plaza de Pedro Fou, 1, y que ostentaba don Silvestre del Amor García, a favor de la Sociedad «Centro de Enseñanza San Antolín, S. A.», con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16458 *ORDEN de 22 de marzo de 1984 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y General Básica y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.° y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.° del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), el Decreto 1855/1975, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.°, de la Orden de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres. Domicilio: Plaza de Italia, sin número. Denominación: «Mafalda». Titular: Doña María Teresa Rodri-

guez Criado. Fecha de autorización previa: 5 de diciembre de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Párvulos. Puestos escolares: 21.
Expediente: 16.258.

Provincia de Madrid

Municipio: Algete. Domicilio: Palomares, 16. Denominación: «Algebebe». Titular: Doña María Soledad González Benito. Fecha de autorización previa: 24 de marzo de 1982. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos, una de Jardín de Infancia, una de Párvulos. Puestos escolares: 40.
Expediente: 15.991.

Municipio: Madrid. Domicilio: González Arias, 10. Denominación: «La Cometa». Titular: Doña María del Carmen García Benguria y doña Isabel Pastor López. Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Jardín de Infancia. Puestos escolares: 20.
Expediente: 16.213.

Municipio: Móstoles. Domicilio: Avenida de Móstoles, 29. Denominación: «Camino 2». Titular: Don Eugenio de Luis Morán. Fecha de autorización previa: 18 de abril de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos, una de Jardín de Infancia, una de Párvulos. Puestos escolares: 50.
Expediente: 16.180.

Municipio: Móstoles. Domicilio: Simón Hernández, 23. Denominación: «Ilusiones». Titular: Doña María Isabel Gil Sánchez. Fecha de autorización previa: 5 de junio de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Jardín de Infancia. Puestos escolares: 30.
Expediente: 16.206.

Provincia de Toledo

Municipio: Torrijos. Domicilio: Plaza del Doctor Cifuentes, 6. Denominación: «Cárdenas». Titular: Doña Ana María Carrillo García y otros. Fecha de autorización previa: 3 de marzo de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una de Jardín de Infancia. Puestos escolares: 20.
Expediente: 16.231.

16459 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de Valladolid, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Con esta fecha, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se suprimen las limitaciones sobre aplicación del Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, de desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Departamento;
Visto el informe de la Inspección de Educación Básica del Estado;
Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,
Esta Dirección Provincial ha dispuesto modificar los siguientes Centros públicos:

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.
Código de Centro: 47003325.
Denominación: Colegio público «José Zorrilla».
Domicilio: Avenida de Palencia, 45 y 47.
Régimen ordinario de provisión.
Transformaciones: Una de niños de Educación General Básica se transforma en una de Párvulos.
Composición resultante: 17 de niños de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una de niños de Educación Especial y una de Dirección sin curso.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.
Código de Centro: 47003520.
Denominación: Colegio público «Juan José Fernández Zúmel».
Domicilio: Calle Gerona, sin número.
Régimen ordinario de provisión.
Transformaciones: Una mixta de Educación General Básica se transforma en una de Párvulos.
Supresiones: Una mixta de Educación General Básica.
Composición resultante: 26 mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de Dirección con función docente.

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.
Código de Centro: 47003453.
Denominación: «Francisco de Quevedo y Villegas».
Domicilio: Granados, 1.
Régimen ordinario de provisión.
Creaciones: Una mixta de Educación General Básica.
Composición resultante: 15 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos y una de Dirección sin curso.

Valladolid, 29 de febrero de 1984.—El Director provincial, Mauricio Pardos Fernández del Pino.

16460 *RESOLUCION de 1 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se autoriza la homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado.*

Examinados los expedientes incoados por don José Antonio Bandrés Salvador, don Juan Monleón Ruano, doña Isabel Urchipía Vicente y don Carlos González Martínez, como titulares de Academias de Peluquerías, cuyas circunstancias se relacionan en el anexo adjunto, en solicitud de homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado, rama Peluquería y Estética, a los efectos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril);
Resultando que la tramitación de los expedientes incoados se ha ajustado a lo establecido en las normas aludidas, habiendo sido informados positivamente por los coordinadores de Formación Profesional y Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia de las provincias en que están ubicados los centros solicitantes;
Visto el referido Decreto, que establece la posibilidad de que las enseñanzas impartidas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzca a la obtención de un título con validez académica, puedan ser homologadas, a efectos de que las mismas constituyan parte de las que se exijan para la obtención de alguno de los títulos académicos de Formación Profesional, y las Ordenes de este Departamento de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976) y de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que lo desarrolla.
Considerando que las asignaturas que se pretende impartir con las que constituyen el área de conocimientos técnicos y prácticos, de Formación Profesional de primer grado, rama Peluquería y Estética, y los cuestionarios propuestos se ajustan a lo establecido para estas enseñanzas por Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976),
Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, al amparo de lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/1976, sobre Ordenación de la Formación Profesional, a partir del 1 de abril de 1984, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado, impartidas por los Centros relacionados en el anexo de esta resolución y para las profesiones en él expresadas.
Segundo.—Por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos o Institutos de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.
Tercero.—Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de conocimientos técnicos y prácticos homologada, serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976). La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la coordinación provincial correspondiente con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos 7.°, 8.° y 9.° de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976).
Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), y la Orden de 5 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la coordinación provincial que podrá disponer de los asesoramientos precisos.
Cuarto.—La autorización de homologación que contiene la presente Resolución, será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de este Departamento de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de lo establecido en la citada Orden.
Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta de ajustarse a las disposiciones que regulan con carácter general los artículos 35 y 36 del mencionado Decreto 707/1976.
Quinto.—Los Centros a que se refiere la presente Resolución no podrán cesar sus actividades docentes homologadas sin autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes, será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de abril de 1984.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.